

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 328 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz González de la Higuera Barranco, frente a “I-Joy Europe International, Sociedad Limitada”, e “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Beatriz González de la Higuera Barranco con “I-Joy Europe International, Sociedad Limitada”, e “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”, y condeno a “I-Joy Europe International, Sociedad Limitada”, e “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”, a que abonen las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Beatriz González de la Higuera Barranco.

Indemnización: 7.449,95 euros.

Salarios: 787,83 euros.

2. En relación a la cantidad reclamada y establecida en sentencia, se reitera la condena a “I-Joy Europe International, Sociedad Limitada”, e “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”, para que abonen la cantidad de 485,34 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés legal por mora a doña Beatriz González de la Higuera Barranco.

Notifíquese esta resolución a las partes:

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2506/0000/64/0218/15.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”, e “I-Joy Europe International, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.324/16)

